

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-8

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3248 PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	IUC-2022-2597740
Convocante	YASMIN BAQUERO PEDROZO YOBHANA BAQUERO PEDROZO, YENY ISABEL BAQUERO PEDROZO, ROSMIRA PEDROZO AMARIS
Convocado	CLÍNICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO CLÍNICA COLSANITAS S. A., MARIA PAULA CAMPOS CARRILLO
Fecha de Solicitud	20 de Septiembre de 2022

DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.463.198 de Usaquén, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de conciliación extrajudicial en derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR QUE:

1.- El día veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), las señoras **YAMILE BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.793.984 de Bogotá y correo electrónico byamile861@gmail.com **YASMIN BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.917.428 de Bogotá y correo electrónico yazminpedrozo@gmail.com **YOBHANA BAQUERO PEDROZO**, identificada con la C. C. No. 52.786.785 de Bogotá y correo electrónico baquero gustavo 2015@gmail.com **YENY ISABEL BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.493.041 de Bogotá, **ROSMIRA PEDROZO AMARIS** identificada con la C. C. No. 35.507.355 de Suba promovieron mediante apoderado trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**,

Son convocados: **CLÍNICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO CLÍNICA COLSANITAS S. A., MARIA PAULA CAMPOS CARRILLO**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora inicial para la celebración de la audiencia, inicialmente de manera presencial y se cambió para ser llevada de manera virtual el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) diligencia que se suspendió de Común Acuerdo y se le señalo fecha para la nueva diligencia el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-8

Desde el momento en que se radico la solicitud de Conciliación, la secretaria del Centro de Conciliación se comunicó con las partes a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera presencial.

PRETENSIONES:

ESTA SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE “La solicitud se presenta a efectos de que la señora YAMILE BAQUERO PEDROZA identificada con C.C. No. 52.793.984 expedida en Bogotá, YASMIN BAQUERO PEDROZO identificada con C.C. No. 52.917.428 expedida en Bogotá, YOBHANA BAQUERO PEDROZO identificada con C.C. No. 52.786.785 expedida en Bogotá, YENY ISABEL BAQUERO PEDROZO identificada con C.C. No. 52.493.041 expedida en Bogotá y ROSMIRA PEDROZO AMAIS identificada con C.C. No. 35.507.355 expedida en Suba y la Clínica Infantil Santa María del Lago – Clínica Colsanitas S.A. y María Paula Campos Carillo identificada con C.C. No. 1.020.810.658, lleguen a un acuerdo conciliatorio con relación a la indemnización de perjuicios causados en razón al indebido suministro de medicamentos a la señora Rosmira Pedrozo Amaris el 19 de marzo de 2021. El valor de la indemnización corresponde a los perjuicios morales y el daño a la salud generado a la señora Rosmira Pedroza Amaris, así como los perjuicios morales a los que se encuentran sometidas las señoras Yamile Baquero Pedrozo, Yasmin Baquero Pedrozo y Yobhana Baquero Pedrozo como hijas de la señora Rosmira, en razón a los conceptos que se desglosan en el acápite de cuantificación del daño, corresponden a la suma total de **\$100.000.000,00.** **DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.**

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** Asisten a la diligencia virtual las señoras **YAMILE BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.793.984 de Bogotá y correo electrónico byamile861@gmail.com **YASMIN BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.917.428 de Bogotá y correo electrónico yazminpedrozo@gmail.com **YOBHANA BAQUERO PEDROZO**, identificada con la C. C. No. 52.786.785 de Bogotá y correo electrónico baquerogustavo2015@gmail.com **YENY ISABEL BAQUERO PEDROZO** identificada con la C. C. No. 52.493.041 de Bogotá, **ROSMIRA PEDROZO AMARIS** identificada con la C. C. No. 35.507.355 de Suba, ellas junto con su apoderado doctor **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO** identificado con la C. C. No. 7.184.094 de Tunja y T. P. No. 218.766 del C. S. de la J y correo electrónico fredy.alvarezabogado@gmail.com

Por la parte Convocada asiste a la diligencia virtual la doctora **DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL** identificada con la C. C. No. 52.409.878 de Bogotá y correo electrónico notificajudiciales@keralty.com en calidad de Representante Legal de **CLÍNICA COLSANITAS S. A.**, con No. de NIT

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-8

800.149.384-6 propietaria de la **CLÍNICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO.**, no asiste la doctora **MARIA PAULA CAMPOS CARRILLO**, a quien se le notificó inicialmente por correo certificado a la Clínica Infantil Santa Maria, con posterioridad al correo de la misma clínica donde laboraba la doctora.

TRAMITE

En ese estado de la diligencia, la Conciliadora advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de una de las Convocadas, quien dentro del término de ley y al momento de elevar este documento no manifestó el porqué de su inasistencia. Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia, se expide la presente constancia en los términos del artículo 2° de la Ley 640 de 2001, documento que deberá ser enviado al correo electrónico de la convocante y de su apoderado relacionado en el escrito de conciliación radicado ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, ubicada en la Calle 16 No. 4- 75 primer piso de la ciudad de Bogotá.



DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co